



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Dirección Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 3 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular—Núm. 107

El día 14 de Febrero próximo pasado desapareció de esta capital y de la casa de su madre el joven Ignacio Vellilla Sanchez, cuyas señas se insertan á continuación, y como hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Leon 8 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.
Señas.

Edad 19 años, estatura un metro 070 milímetros, pelo y ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, color moreno y barba nascente; visto pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra del mismo color y lleva de tapabocas un pañuelo de alfombra en buen uso.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que expresa la relación que á continuación se inserta sus descubiertos por atenciones de primera enseñanza, vencidas en 30 de Diciembre último, apesar de haberles recordado todos los trimestres la obligación establecida en la Real orden de 10 de Julio de 1876, dando lugar á que los profesores carezcan de lo más necesario para su sostenimiento con perjuicio de sus intereses y de la enseñanza, he acordado conminar á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, si en el improrogable plazo de quince días no acreditan en forma haber satisfecho sus descubiertos, y prevenciones que trascurrido ese término sin cumplimiento tan importante servicio les impondré la multa y serán apremiados con todo rigor y sin consideración de ningún género hasta conseguir el efectivo pago de cuanto se adeuda por obligaciones de primera enseñanza.

Leon 5 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubiertos por el pago de obligaciones de las escuelas de duración anual que sostienen, hasta 30 de Diciembre último.

Pesetas.

Oencia	807'19
Cornillon	859'37

Audanzas	281'25
Laguna de Negrillos	981'50
Laguna Dalgá	281'25
Toral de los Guzmanes	429'68
Villaquejida	325'46
Vega de Valcarce	325'46
Gordocillo	429'68
Valderas	729'21
Truchas	650'93
Castilfalé	105'31
Fuentes de Carbajal	195'31
Pajares de los Oteros	78'12
Villabornate	85'88
Boñar	325'46
Molinaseca	325'46
Riaño	325'46
La Pola de Gordon	195'31
Encinedo	281'25
Sahagun	1416'37
Cea	911'75

Leon 3 de Marzo de 1881.—El Inspector, José Buceta Fernandez.

MONTES.

Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y otras corporaciones de la provincia dueños de los montes han de formular sus peticiones ante este Gobierno civil de los aprovechamientos forestales que necesitan, tanto del pastoreo con sus ganados, como de maderas, leñas para el consumo de los hogares y otros productos para el plan que ha de regir en el año de 1881-82, y con objeto de que por ignorancia no sufran el perjuicio que marca la primera parte del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en armonía con cuanto disponen los artículos 86 y 87 del citado Reglamento, Real orden de 1.º de Marzo de 1878 y art. 26 del Reglamento de 18 de Enero de 1878; he acordado que todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos oyendo á es-

tos, y todos los Presidentes de las Juntas administrativas formen y remitan las notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año venidero, de cada uno de los pueblos que componen aquellos, teniendo presente el estado de repoblación del arbolado en que se encuentren los montes y con sujeción en un todo al modelo que á continuación se inserta, expresando en la casilla de observaciones ó en las comunicaciones que pongan al mandarles, si los montes son capaces de alimentar más cabezas de ganado que las que poseen, si tienen mancomunidad con otros pueblos, expresando los que sean, si tienen derecho á disfrutar gratuitamente los pastos, si por la tasación que se fije, ó si por el contrario deben subastarse los que sobren despues de cubrir las necesidades del ganado de uso propio conforme á la Real orden de 7 de Diciembre de 1863, cuyos datos remitirán precisamente antes del día 30 de Abril próximo, en la inteligencia que los que no lo hicieron se expondrán á los perjuicios consiguientes si por su culpa no se hiciera consignación en los planes. Al mismo tiempo debo advertir que los pueblos que necesiten maderas para recomposición de puentes y pontones ó para otros usos, formen sus expedientes en el plazo antes señalado con arreglo á la legislación vigente y los remitan á este Gobierno á fin de que el distrito los tenga presentes al redactar los planes que han de elevarse á la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no pueden admitirse ni atenderse las reclamaciones que despues se hicieren.

Leon 3 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

AYUNTAMIENTO DE

PRESUPUESTO FORESTAL que para el año de 1881 á 1882, forma el pueblo de..... para atender al consumo de hogares y demás necesidades forestales cuya relación y satisfacción está á cargo de las Corporaciones municipales.

NOMBRE DEL MONTE y su estension en hectáreas ó fanegas.	ESPECIE de que se halla poblado	ARBORES QUE SE SOLICITAN DIMENSIONES DE ESTOS. <i>Métras cúbicas.</i>				LENAS.				ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS que han de pastar en los montes públicos.		ÉPOCA del aprovechamiento.	OBSERVACIONES.		
		Número de arboles	Especie.	Altura.	Circunfe- rencia.	Gruesos. Estreos.	Dolguans. Estreos.	Ramos. Estreos.	Branq. Estreos.	Lonar.	Cabró.			Vacas.	Caballar, ganar ó canari.

DISPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo procederse por concurso al nombramiento de dos Ayudantes para la Sección de obras de esta Diputación, con el sueldo anual de 1250 pesetas y la indemnización fija, y también anual de 2500 pesetas, y exigiéndose para desempeñarlas el título de Ayudante de Obras públicas; los que deseen optar á dichas plazas pueden presentar en la Secretaría de la misma, antes del día primero de Mayo próximo venidero, el título referido, ó copia autorizada, un certificado expedido por un Ingeniero de caminos, en el que conste que ha practicado estudios de carreteras, y su hoja de servicios.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que deseen optar á las plazas mencionadas.

Leon 3 de Marzo de 1881.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Diputado Secretario, Sabas M. Granizo.

Secretaría.—Suministros.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Febrero corrientes:

Reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cr.
Racion de pan de 70 decágramos	0 26
Racion de cebada de 6,9375 litros	0 78
Quintal métrico de paja	4 92
Litro de aceite	1 17
Quintal métrico de carbon	7 63
Quintal métrico de leña	2 92
Litro de vino	0 38
Kilógramo de carne de vaca	0 87
Kilógramo de carne de certero	0 86

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores. Leon 25 de Febrero de 1881.—El Vice-Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

CONCLUYE LA RELACION NOMINAL de los pagars de bienes desamortizados por todas procedencias que vancen en el mes de Marzo de 1881, y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagars devengarán el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.
Francisco Criado	Leon	15	9 Marzo 1881.
Adriano Marban	Villanueva		
José Escobar	Leon		
Benito Garcia	Riego		
José Maria Criado	Quintana Somoza		
Martin del Burgo	S. Martin Camino	11	
Cayo Balbuena cedió á Isidoro Alaez	Leon		
Los mismos	Villacil		
Cayo Balbuena	idem		
Santiago Garcia cedió á Juan Vazquez	Leon		
Esteban del Rio	Benllera	12	
Miguel Martinez	Santiago Villar		
Salvador Perez	Sta. Catalina		
Felipe Mantecon	Estebanez		
Antonio Mantecon	idem		
Miguel Cañon cedió á Francisco Martinez y otros	S. Lorenzo		
Tomás Perez Calvo	Fonfia		
Andrés Martinez	Valduvico		
Tomás Perez Calvo	idem	13	
Francisco Mendaña	La Bañeza		
Benito de Santiago	idem		
	idem	14	
	Luyego		
	Pobladura la Sierra		

Patricio de Quiros	Murias de Paredes	14	14 Marzo 1881.	José Díez cedió á Juan Francisco Vazquez y otros	Santovenia	13	23 Marzo 1881.
Bernardo Ferrer	Astorga			Francisco Goyanes	Sta. Eulalia	12	8
Blas Martínez	Ponferrada			Antonio Lopez	Villafraanca		9
José Fuertes	Luyego	15		Félix Velayos cedió á Felipe Fernandez	Corullon		11
Pedro Alonso	Oteruelo			Leonardo Alvarez Reyero cedió á Eugenio Garcia y otro	Leon		19
José Martínez	S. Martín Camino	16		José Orle cedió á Aquilino Ramos Galguera	Mozóndiga		23
El mismo	idem			Francisco Pol	Leon		26
José Escobar	Leon			Antonio Pol	idem		
Francisco Toral	S. Martín			Francisco Pol	idem		
Juan Martínez Perez	Riego la Vega			Manuel Romero	Villacontilde	29	
Domingo Marco	Villanueva Manz.			El mismo	idem		
Felipe Perez	idem			El mismo	idem		
Mariano Benavides	Villanueva			El mismo	idem		
Pedro Alvarez	Quintanilla Monte			Macario Dominguez	Toral Guzmanes	11	6
Martin Palmier	Quintanilla			Celestino Alvarez	Torrestio		9
Roque Alvarez	idem			Manuel Pmanco	Villasabariago		
Miguel Alonso	Molina Ferrera			Antonio Cañon	Villiguer		
El mismo	idem			Nicolás María Serrano	Madrid	15	
Celestino Martínez	Chozas de Abajo			Félix Fernandez	Búrcena del Rio	17	
Santos Ordoñez	Astorga	20		Francisco Garcia	Villasabariago	18	
Manuel de la Torre	Sta. Colomba Vega			Miguel Llamazares	S. Justo Mancillis	21	
Hdefonso Garcia	Villafeliz			Isidoro Olmo	Mansilla Mayor	24	
Tomás Solís	Leon			Agustín Gonzalez	Villamontán	28	
Casimiro Perez	Villanueva Manz.			Tudoro Carrion	Mansilla las Mulas	29	
Agustín Gonzalez	Busnadiego	21		Dominzo Rodriguez	Columbianos	30	
Antonio de la Torre	Veguellina Orvigo			Elodouiro Gavilanes	idem		
Marcos Perez	Riego de la Vega	22		Cipriano Rodriguez	Alja los Melones		
Froilan Martínez	idem			Jacinto Pedrosa	S. Feliz Valdoria	10	9
Tomás Morán	idem			Antonio Ibañez	Grajal de Campos		12
Juan Antonio del Rio	Bustos			José Fernandez Rodriguez	Barrios de Salas		
Pedro Martínez	Estébanez			Lucas Fernandez	S. Esteban Toral		
Juan Gonzalez	idem			Pedro Santos Campillo	Grajal de Campos		
Santiago Ruiz	La Bañoza			Manuel Sacristan cedió á Lorenzo Lopez y otro	Ponferrada		
Cayo Balbuena	Leon			Gregorio Garcia Getino	idem	9	3
Casimiro Fuentes	Villalibre			Gregorio Alonso	S. Felismo		3
Cayo Balbuena	Leon			Tomás Encinas	Grajal de Campos		6
Alonso Alvarez	Benllera	26		Alejandro Gonzalez	idem		
El mismo	idem			Cecilio Gonzalez	idem		
El mismo	idem			Manuel de Robles	Robledo		11
El mismo	idem			Eleuterio Martínez	Arenillas		
Angel Gutierrez	Leon			Juan de Dios cedió en Lorenzo Criado	Astorga		21
Francisco Alvarez	Villalibre			Lorenzo Gutierrez	Tabladillo		
Alonso Alvarez	Leon			Abundio Diaz	Pardavé		28
El mismo	idem			Pedro Díez Quiñones	Leon		
El mismo	idem			Pedro Florez	Vega de Gordon		
El mismo	idem			Ambrosio Barredo	La Flecha		
Angel Gutierrez	Leon			Manuel Díez	Villalobar		
Francisco Alvarez	Benllera			Pedro Perez	Leon	8	5
Alonso Alvarez	idem			Benigno Gomez	Ferral		9
El mismo	idem			Erudencio Iglesias	Bembibre		21
El mismo	idem			El mismo	Leon	7	12
Manuel Villalba	Riello			Antonio Amor Perez	idem		
Santiago Martínez	Estébanez	27		Vicente Garcia	Pozuelo de Orvigo		22
Manuel Garcia	Campo Santibañez			Justo Rodriguez	Loreuzana		31
Lizaro Perez	Villaquejida	28		Mateo Fierro	Leon	6	2
José Gutierrez y compañeros	Salce			Lem Sastre Cadenas	Saludes		11
Cesáreo Sanchez	Leon	29		Ambrosio Santos	Villamañan	3	4
José Calvo	Villalibre			El mismo	Sta. Colomba Vega		20
Ignacio Prieto	Oblanca			Juan Antonio Alvarez	idem		
Celedonio Sanchez	Sta. Marina	30		Rogelio Casado	Pedredo	2	6
Bernardino Garcia cedió en Juan Antonio Gonzalez	Leon			Silvestre Castrillo	La Bañoza		16
Valentin Espeso	S. Esteban Valdz	14	3	Cayetano Garcia	Estébanez		20
El mismo	Grajal Campos			El mismo	Benavides		23
Domingo Alvarez Sabugo	idem			Constantino Alvarez	idem		
Domingo Alonso cedió en Felipe Mieres	Argayo			Pedro Santos	Pola de Gordon		30
Blas Gonzalez	Leon			Leon	Fogedodel Páramo		31
Pablo Gago	Gallequillos	4		Francisco Salazar	Leon	7	2
Froilan Fernandez	Villacinto						
Manuel Rodriguez	Barrios Ollas						
Benito Alvarez	S. Pedro Olleros	5					
Rafael Alvarez	Bembibre	6					
Felipe Pascual cedió en Alonso Soto	Almázcara						
Gregorio Lopez Perez	Leon						
Adriano Quiñones	Gradefes	9					
Laureano Castañon	Valle Valduerna						
Pedro Berjon	Ponferrada						
Juan Francisco Vidal	Beberino						
Benito del Acebo	Valencia D. Juan	11					
Antonio Lobato Ares	Villadepalos	12					
Juan Dominguez	S. Cristóbal						
Félix Alvarez	Villalís						
Joaquín Eleno	Valdesandinas	18					
Ramon Perez	Villafeliz Babia	19					
Car. os Yebra	S. Cristóbal	26					
Eugenio Fernandez Martinez	Valverde Enrique	27					
Gregorio Bermudez	Villadecanes	30					
El mismo	Villalibre						
Antonio Gonzalez	Sigüeyá						
El mismo	Leon						
Francisco Piñero cedió á Gerónimo Fernandez	idem						
Cipriano Alvarez	Villecha	18	1.				
José María Martínez	Filiel	12					
Rosendo del Barrio	Antimio de Arriba	13					
Jacinto Dominguez	Astorga	17					
	Valderrey	23					

PROPIOS.

Miguel Alvarez	Porqueras	10	26
Benito Misiego	Escobar	8	3
José Sutil	Grisuels		13
Busto Rodriguez	Leon	5	5

Leon 28 de Febrero de 1881. — V. B. — Angel Guerra. — P. S., Antonio Agustina.

